

319/2

Ambarito
27 OCT 2006
15h

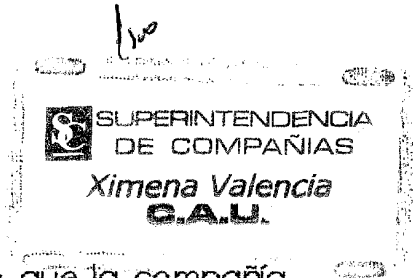
Escaneado
30-10-06
aug

Quito, 24 de octubre del 2006

EXP: 151036

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS
Presente.-

JOP
A



De mi consideración:

Por medio de la presente pongo en su conocimiento que la compañía **FIGOSWEET Cía. Ltda.**, por decisión emanada estatutariamente de la Junta General de Socios, autorizó la cesión de participaciones que aparece en la escritura pública, debidamente inscrita que acompaño. Sírvasse tomar nota de los nuevos socios, así como de quienes dejaron de serlo.

El nuevo cuadro de integración de capital queda así:

Cristian Andrés Ruales Donoso	360 participaciones	US\$360,00
Jorge Adrián Ruales Donoso	40 participaciones	US\$ 40,00
TOTAL	400 participaciones	US\$400,00

Agrego a la presente la tercera copia certificada de la escritura de cesión de participaciones inscrita en el Registro Mercantil de Quito.

Sírvasse disponer su incorporación al expediente 151036, que le corresponde a la empresa.

Muy Atentamente,

DR. DIEGO ERNESTO YÉPEZ
MÁTRICULA 6348
COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA

JAVIER ALBERTO RUALES DONOSO
GERENTE GENERAL

OK.
CESIÓN DE PARTICIPACIONES
REGISTRADA EN EL SISTEMA

APR

30/10/2006



NOTARIA PRIMERA

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



A su cargo, los Protocolos de:

Dr. Cristóbal Salgado, Dr. Manuel Vintimilla Ortega

Dr. Vladimiro Villalba Vega

CUARTA.-

COPIA CERTIFICADA
CESION DE PARTICIPACIONES.

De la Escritura de:

FIGOSWEET CIA. LTDA.

Otorgada por:

BYRON CALISTO Y OTROS.

A favor de:

CRISTINA Y JORGE RUALES DONOSO.

El 11 de noviembre del 2.005.-

Parroquia:

Cuánta: Avalúo:

Quito, a 17 de agosto del 2.006.-

Roca 371 y Av. 6 de Diciembre
Telfs.: 250 1102 Fax: 250 1103
Quito - Ecuador

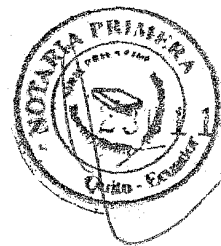




NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



CESION DE PARTICIPACIONES
SOCIALES DE LA COMPAÑÍA:
FIGOSWEET CÍA. LTDA.

CEDENTES:

BYRON CALISTO ACOSTA y
GLADYS INGAVELEZ AYALA Y OTROS

CESIONARIOS:

CRISTIAN A. RUALES DONOSO y
JORGE RUALES DONOSO

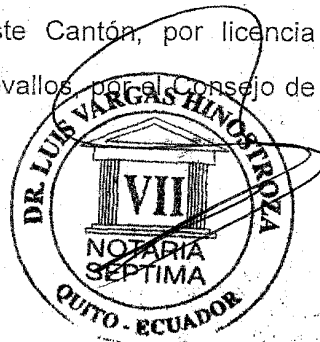
CUANTIA: USD 400,00

DI 3 COPIAS

DI 17-8-2006
***** imc *****

ESCRITURA NUMERO DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y
NUEVE.- (Escr. No. 2459).-----

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, Capital
de la República del Ecuador; hoy, día viernes once (11) de
Noviembre de dos mil cinco; ante mí, Doctor **SANTIAGO YEPEZ
DAVILA**, Notario Primero Suplente de este Cantón, por licencia
concedida al titular, doctor Jorge Machado Cevallos por el Consejo de



la Judicatura, mediante Oficio No. 1259-DDP-STV, de cuatro de noviembre del presente año; comparecen: Por una parte, en calidad de Cedentes, los cónyuges: **BYRON ALFONSO CALISTO ACOSTA y GLADYS ANGELICA INGAVELEZ AYALA**; de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; **ZANDRA MARGARITA DE NICOLAIS MANRIQUE**, de estado civil casada, por sus propios y personales derechos y además a nombre y representación de su esposo, el señor Ramón Ignacio Díaz Merchán, en su calidad de Apoderada, según se desprende de la copia certificada de dicho poder que se agrega; **MARIA TERESA DONOSO GARCIA y LUIS FERNANDO ADRIAN RUALES CONCHA**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos; y, por otra parte, en calidad de Cesionarios, los señores: **CRISTIAN ANDRÉS RUALES DONOSO y JORGE ADRIÁN RUALES DONOSO**, de estado civil casados, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias se agregan a la presente escritura. Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente: "**Señor Notario:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de CESION DE PARTICIPACIONES de la compañía FIGOSWEET Cia. Ltda., de acuerdo a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- Comparecientes.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, como Cedentes, los esposos Byron Alfonso Calisto Acosta y Gladys Angélica Ingavelez



NOTARIA
PRIMERA



A
F
S
C
N
Y
F
C
E
C
S
S
C
A
V
E
E
F
I
C
d
C
E
F
C
A
I
N



NOTARIA
PRIMERA

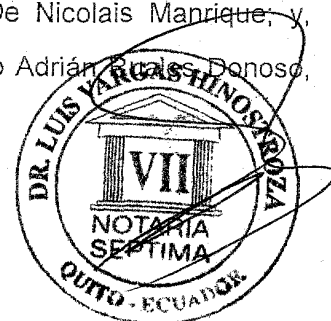


DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



Ayala, Zandra Margarita De Nicolais Manrique, por sus propios y personales derechos, y a nombre y representación de su esposo, el señor Ramón Ignacio Díaz Merchán, según se desprende de la copia debidamente certificada de dicho poder que se agrega; la señora María Teresa Donoso García y Luis Fernando Adrián Ruales Concha; y, por otra, en calidad de Cesionario, los señores Cristian Andrés Ruales Donoso y Jorge Adrián Ruales Donoso. Todos los comparecientes son domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, ecuatorianos, legalmente capaces, sin impedimentos para contratar u obligarse, quienes comparecen por sus propios derechos.

SEGUNDA.- Antecedentes.- A) La compañía FIGOSWEET Cia. Ltda., se constituyó mediante escritura pública celebrada el trece de enero del dos mil cuatro, ante el Notario Séptimo del Cantón Quito, doctor Luis Antonio Vargas Hinostroza, e inscrita en el Registro Mercantil con fecha veintiséis de enero del dos mil cuatro. B) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, celebrada el día trece de enero del dos mil cinco, con el voto unánime del capital social y pagado, autorizó a los socios Byron Alfonso Calisto Acosta y Ramón Ignacio Díaz Merchán a ceder la totalidad de sus participantes al señor Cristian Andrés Ruales Donoso, esto es cien participaciones cada uno de ellos; e igualmente la socia María Teresa Donoso García a ceder ciento sesenta participaciones a favor del señor Cristian Andrés Ruales Donoso y cuarenta participaciones a favor del señor Jorge Adrián Ruales Donoso. **TERCERA.- Transferencia de Participaciones.-** Con los antecedentes expuesto, los comparecientes cónyuges Byron Alfonso Calisto Acosta y Gladys Angélica Ingavelez Ayala, Ramón Ignacio Díaz Merchán y Zandra Margarita De Nicolais Manrique, y, María Teresa Donoso García y Luis Fernando Adrián Ruales Donoso,



con autorización de la Junta General Extraordinaria de Socios, ceden en venta real y efectiva las cuatrocientas participaciones que poseen en la compañía y que constituyen la totalidad de estas , en la compañía FIGOSWEET Cia. Ltda., a favor del señor Cristian Andrés Ruales Donoso TRESCIENTOS SESENTA participaciones y a favor del señor Jorge Adrián Ruales Donoso CUARENTA participaciones, con todos los derechos inherentes a las mismas, de conformidad con la copia certificada del acta de la Junta General Extraordinaria de Socios que se agrega. **CUARTA.- Aceptación.-** Las partes aceptan la transferencia de participaciones conforme a lo estipulado en este contrato. **QUINTA.- Precio.-** El precio de compraventa de las participaciones objeto de este contrato es del de CUATROCIENTOS DOLARES NORTEAMERICANOS, cantidad que los cedentes declaran tenerlos recibidos de parte de los cesionarios en moneda de curso legal y a satisfacción. **SEXTA.- Inscripción y Marginación.-** Las partes quedan mutuamente autorizadas para obtener que de la presente escritura de cesión se sienta razón al margen de la inscripción en el Registro Mercantil referente a la constitución, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución. **SEPTIMA.- Documentos Habilitantes.-** Se acompaña copia certificada del Poder otorgado por el señor Ramón Ignacio Díaz Merchán, a favor de la señora Zandra Margarita De Nicolais Manrique; Copia de la Acta de la Junta General de Socios, en la que consta la autorización unánime del capital social para que se efectúe esta cesión de participaciones. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de este instrumento." (Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la



NOTARIA
PRIMERA



mis
Col
cua
obs
cor
uni

Sr.
C.

Sr.
C.

Sr.
S.
C.



NOTARIA
PRIMERA



DR. JORGE MACHADO CEVALLOS



misma que está firmada por el doctor Diego Ernesto Yépez, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número seis mil trescientos cuarenta y ocho. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y leída que le fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, **de todo cuanto doy fe.**

Sr. Byron A. Calisto Acosta
C.C. No. 170302296-0

Sra. Gladys Ingavelez Ayala.
C.C. No. 170305271-0

Sra. Zandra De Nicolais Manrique.
C.C. No. 170330173-7

Sra. María Donoso García
C.C. No. 1702551928

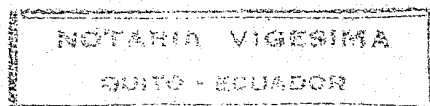
Sr. Luis Ruales Concha
C.C. No. 1701043380

Sr. Cristian Ruales Donoso
C.C. No. 1705253274

Sr. Jorge Ruales Donoso
C.C. No. 1706993846

23014

DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA EL SEÑOR

RAMON IGNACIO DIAZ MERCHAN

A FAVOR DE LA SEÑORA

ZANDRA MARGARITA DE NICOLAIS MANRIQUE

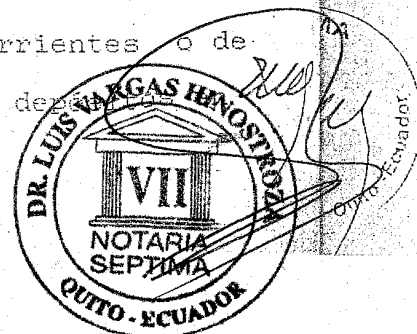
CUANTÍA INDETERMINADA

Di 1 copias;

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito
Metropolitano, Capital de la República del Ecuador,
hoy día miércoles treinta (30) de marzo del año dos
mil cinco, ante mí Doctor Guillermo Buendía Endara,
Notario Vigésimo de este cantón comparece el señor
RAMON IGNACIO DIAZ MERCHAN, por sus propios y
personales derechos.- El compareciente es
ecuatoriano, casado, mayor de edad, legalmente capaz,
domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy
fe, por haberme presentado su cédula de ciudadanía
cuya copia certificada se agrega a este instrumento.-
Bien instruido por mí el Notario en el objeto y
resultados de esta escritura de PODER ESPECIAL, que
libre y voluntariamente a otorgarla procede, de
conformidad con la minuta que me entrega, cuyo
tenor literal y que transcribo es el siguiente:

NOTARIA VIGESIMA QUITO-ECUADOR mvl.

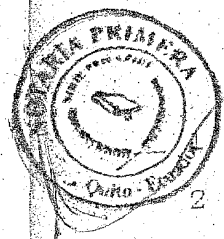
1 "SEÑOR NOTARIO: Dignese autorizar e
2 incorporar en el protocolo a su cargo, una
3 escritura de poder especial, sobre la base de
4 la presente minuta que contiene las siguientes
5 estipulaciones: Comparece al otorgamiento de
6 este poder, en forma libre y voluntaria, el
7 señor Ramón Ignacio Díaz Merchán, de
8 nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, con
9 cédula de ciudadanía número ciento setenta
10 doscientos cincuenta y nueve novecientos
11 sesenta y ocho (guión) siete (170259968-7),
12 domiciliado en esta ciudad de Quito, por sus
13 propios derechos, en pleno uso de sus
14 facultades legales y siendo plenamente capaz
15 para obligarse y contratar, tiene a bien
16 conferir, como en efecto confiere, poder
17 especial amplio y suficiente tal como en
18 derecho se requiere a favor de su cónyuge la
19 señora Zandra Margarita De Nicolais Manrique,
20 con cédula de ciudadanía número ciento setenta
21 trescientos treinta, ciento setenta y tres
22 (guión) siete (170330173-7), también mayor de
23 edad y con domicilio en esta ciudad de Quito, a
24 fin de que intervenga a nombre y en
25 representación suya en los siguientes actos y
26 contratos: a) Para abrir, cerrar y mantener
27 cuentas bancarias, sean estas corrientes o de
28 ahorros; hacer, renovar o retirar depósitos



DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 numerario, realizar giros y transferencias; llevar o
2 hacer que se lleve, de acuerdo a las normas legales,
3 la correspondencia epistolar que le corresponda,
4 autorizándole expresamente para que retire las cartas
5 y paquetes certificados de las oficinas de Correos,
6 abra las cartas, telegramas, facsímiles o
7 correspondencia electrónica que le sean dirigidos y
8 firme recibos en su nombre; para rendir y pedir que
9 rindan cuentas, dando su aprobación u observándolas o
10 impugnándolas si así lo juzgare oportuno, debiendo en
11 su caso, otorgar finiquitos o recibos
12 correspondientes.-b) Para comprar, vender, prometer
13 vender o comprar, donar, permutar o, en cualquier
14 otro concepto, adquirir o enajenar inmuebles,
15 derechos, créditos y otros bienes por los precios,
16 con los plazos y medios de pago que la mandataria
17 crea conveniente y, en general, con cualesquiera
18 pactos, cláusulas y condiciones; para ejercitar los
19 derechos de retroventa, al mejor postor o reserva de
20 dominio; dar o admitir inmuebles o muebles en pago
21 total o parcial o a cuenta de deudas; pedir, aceptar,
22 consentir, reconocer, calificar, construir,
23 modificar, cancelar, subrogar, posponer, renunciar,
24 sustituir y admitir hipotecas de toda clase,
25 servidumbres, providencias preventivas o definitivas
26 y cualesquiera otros gravámenes u obligaciones en sus
27 bienes; dar o recibir dinero a mutuo, pactando plazo
28 y tipo de interés; para que a su nombre compre,

1 venta, ceda y transfiera acciones,
2 participaciones o certificados de aportación.-
3 c) Para efectuar el cobro y recibir el pago de
4 valores adeudados al mandante, en concepto de
5 obligaciones de carácter societario, adquiridas
6 respecto de la Compañía "FIGOSWEET COMPANIA
7 LIMITADA" y, efectuar el cobro y recibir el
8 pago de valores adeudados al mandante por
9 préstamos efectuados a la Compañía "DISBONANZA
10 COMPANIA LIMITADA".- d) Para representarlo como
11 actor, demandado o tercerista coadyuvante o
12 excluyente o en cualquier otro concepto en los
13 asuntos judiciales, ya sean de jurisdicción
14 voluntaria o contenciosa, civiles,
15 mercantiles, laborales, administrativos o de
16 cualquiera otra naturaleza, en que tenga
17 interés directo, pudiendo al efecto, presentar
18 escritos, pruebas y solicitudes, ejercitar toda
19 clase de acciones, demandas, requerimientos,
20 excepciones en cualquier clase de juicios,
21 continuándolos por todos los trámites e
22 instancias, hasta su completa terminación.- d)
23 Para representarlo ante cualquier autoridad
24 Municipal, Administrativa, Notarial, Registral
25 o Tribunal de la República del Ecuador,
26 pudiendo para el efecto, a más de acogerse al
27 silencio administrativo, presentar cartas
28 solicitudes, pedidos y cualquier tipo de



DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA

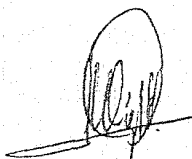
1 correspondencia que fuera necesaria.- e) Para
2 representar al mandante en y ante Compañías, Bancos,
3 Empresas Emisoras de Tarjetas de Crédito o de Débito,
4 personas naturales o jurídicas nacionales o
5 extranjeras de cualquier tipo, pudiendo presentar a
6 su nombre y representación cualquier tipo de
7 memorando, solicitud, petición y cualquier otra clase
8 de documentos y quedando capacitada para girar
9 cheques, letras de cambio, pagarés a la orden y
10 cualquier clase de obligación; comparecer en la
11 constitución de compañías, pudiendo aportar inmuebles
12 o dinero o especies a sociedades, sean del tipo que
13 fueren, vender acciones o certificados de aportación,
14 comprarlas, cederlas, comparecer en juicio y en
15 general realizar toda clase de actos societarios y
16 contratos.- El mandante otorga además a su mandataria
17 el poder de representación en Juntas Generales de
18 accionistas o socios de las compañías en las que
19 mantenga acciones, participaciones o certificados de
20 aportación.- f) Para realizar todo trámite y
21 suscribir todo tipo de declaraciones de orden
22 tributario exigidas por la Ley, ante el Servicio de
23 Rentas Internas.- g) Para otorgar toda clase de
24 instrumentos o escrituras públicas o privadas,
25 recibos de cantidades, actas de finiquito, cartas de
26 pago o de cancelación de deudas y cuantos documentos
27 sean necesarios otorgar en el ejercicio del poder que
28 se le confiere, y para que obtenga o designe la

1 persona que deba obtener la inscripción en los
2 registros que correspondan, de tales
3 instrumentos.- h) Para que otorgue poderes
4 especiales, delegue este mandato, en todo o en
5 parte, reservándose o no su ejercicio; y para
6 revocar los poderes que hubiera conferido o las
7 delegaciones o sustituciones que hubiere
8 hecho.- i) Para contratar, mantener o cancelar
9 la prestación de servicios médicos, de
10 provisión de internet, telefonía celular,
11 seguros o de cualquier otra clase que precisare
12 el mandante.- j) Para realizar cuantas
13 gestiones fueren necesarias en procura de
14 obtener de las autoridades diplomáticas o
15 consulares de la República de México, cuanto
16 documento fuere necesario para ingresar y
17 permanecer en la misma.- k) En general y de
18 manera expresa el mandante manifiesta que, en
19 aplicación de este poder, su apoderada en
20 ningún caso, tendrá obstáculos que le impidan
21 el ejercicio de este mandato que le confiere,
22 pues, para todo lo que pueda necesitar le
23 confiere amplias facultades, con libre, franca
24 y general administración y disposición de sus
25 bienes y negocios jurídicos y económicos,
26 incluyéndose las facultades comunes a los
27 procuradores, las especiales del Artículo
28 cuarenta y ocho del Código de Procedimiento



DOCTOR GUILLERMO BUENDIA ENDARA

1 Civil y la de reconocer sus firmas.- Usted señor
2 Notario, se dignará agregar las cláusulas de estilo
3 para la plena validez de este instrumento".- H A S -
4 T A A Q U Í L A M I N U T A, que se halla
5 suscrita por el Doctor Patricio Ruiz Maldonado,
6 afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con
7 registro profesional número mil seiscientos ochenta y
8 uno, que queda elevada a escritura pública.- Para su
9 otorgamiento se observaron los preceptos de Ley y
10 leída que le fue al compareciente en su integridad
11 por mí el Notario, la aprueba en todas sus partes y
12 firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy
13 fe .-

14
15 
16
17 Sr. Ramón Ignacio Díaz Merchán
18 Cd.Cd.170259968-7

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

al Notario.

Guillermo Buendía Endara

Quito-Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 170257968-7

DIAZ MERCHAN RAMON IGNACIO

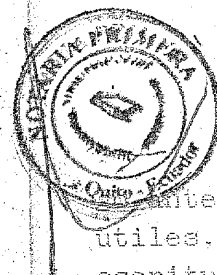
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

SI JULIO 1949

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 004 0020 04852 M

PICHINCHA/QUITO SEXO

LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION 1949



Ante
utiles.
escritur
IGNACIO
DE NICOL
de marzo

ECUATORIANA***** VI11311122

CASADO ZANDRA M DE NICOLATS

SUPERIOR ADMINIST. COMERCIO

JORGE DIAZ

FLOR DE MARIA MERCHAN

QUITO 11/03/2005

11/03/2005

REN 1446850

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

188-0047 NUMERO 1702579687 CEDULA

DIAZ MERCHAN RAMON IGNACIO

APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO CANTON

PROVINCIA

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Elecciones Seccionales 17/Oct/2004

NOTARIA VIGESIMA DEL CANTON QUITO

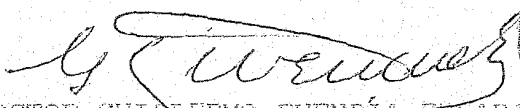
De acuerdo con el numeral cinco del
Articulo dieciocho de la Ley Notarial,
CERTIFICO: que la copia que ante-
cede, que consta de una fojas,
es reproducción exacta del documento
presentado ante el suscrito.
Quito a, 30 MAR. 2005

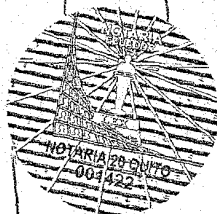
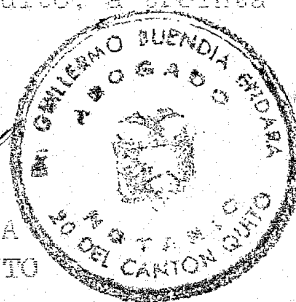
DR. GUILLERMO BUENDIA E.
Notario Vigésimo del Cantón Quito



23018

gó ante mí y en fe de ello confiero en cinco (5) fojas
útiles, esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de la
escritura de PODER ESPECIAL otorgada por el señor RAMON
IGNACIO DIAZ MERCHAN a favor de la señora ZANDRA MARGARITA
DE NICOLAIS MANRIQUEZ, sellada y firmada en Quito, a treinta
de marzo del año dos mil cinco.-


DOCTOR GUILLERMO BUENDÍA ENDARA
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTÓN QUITO



ESPACIO EN BLANCO

OTOR-



**ACTA DE LA JUNTA EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA
COMPAÑIA FIGOSWEET CIA. LTDA.**

En la ciudad de Quito, hoy jueves 13 de enero de dos mil cinco, a las diecisiete horas, en el local de la compañía, calle Zaruma 795 y Caranqui de este Distrito Metropolitano de Quito, se reúnen en Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía FIGOSWEET Cia. Ltda.

Intervienen como Presidente el señor Luis Fernando Adrián Ruales Concha y como Secretario el Gerente General, al señor Javier Alberto Ruales Donoso.

Verificada la asistencia y encontrándose presente la totalidad del capital suscrito, los presentes resuelven unánimemente celebrar la Junta General Extraordinaria de Socios, según lo dispuesto en la Ley de Compañías y los Estatutos sociales de la Compañía.

El señor Presidente declara instalada la sesión y pone a consideración los puntos a tratarse en el orden del día que es el siguiente:

PUNTO UNICO: Cesión de Participaciones de los señores Byron Alfonso Calisto Acosta y Ramón Ignacio Díaz Merchán a favor de Cristian Andrés Ruales Donoso; y, de María Teresa Donoso García a favor de Cristian Andrés Ruales Donoso y Jorge Adrián Ruales Donoso.

PRIMERO.- La señora Gerente General da lectura de la Convocatoria y expone que es voluntad de los socios Byron Alfonso Calisto Acosta y Ramón Ignacio Díaz Merchán el ceder la totalidad de sus participaciones al señor Cristian Andrés Ruales Donoso, esto es cien participaciones cada uno de ellos; e igualmente la socia María Teresa Donoso García cede ciento sesenta participaciones a favor del señor Cristian Andrés Ruales Donoso y cuarenta participaciones a favor del señor Jorge Adrián Ruales Donoso.

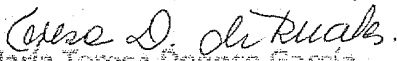
Se solicita un receso para deliberar antes de la votación respectiva sobre el punto único del orden del día. Luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social de la Compañía, la Junta General Extraordinaria de Socios resuelve: a) Autorizar la cesión de las DOSCIENTAS participaciones de un dólar cada una, que tienen los señores Byron Alfonso Calisto Acosta y Ramón Ignacio Díaz Merchán a favor del señor Cristian Andrés Ruales Donoso; y b) Autorizar la cesión de las CIENTO SESENTA participaciones de un dólar cada una, que tiene la señora María Teresa Donoso García a favor del señor Cristian Andrés Ruales Donoso, y a favor del señor Jorge Adrián Ruales Donoso CUARENTA participaciones de un dólar cada una. Para lo cual se faculta al señor Secretario para que realice el trámite del caso y deje constancia de este particular en actas.

Se autoriza un receso para la redacción del Acta y se autoriza a la señora María Teresa Donoso García para que entregue copia de esta Acta al Señor Notario para su respectivo trámite.

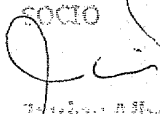
La Secretaria da lectura a la presente Acta, misma que para constancia es suscrita por todos los socios asistentes al pie de la misma.

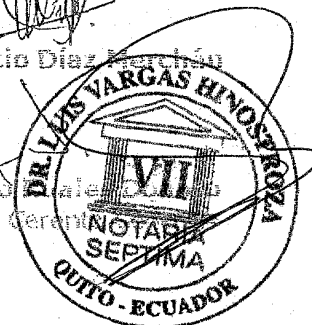
El Presidente declara concluida la sesión a las 20:00 horas.


Byron Alfonso Calisto Acosta
SOCIO


Maria Teresa Donoso García
SOCIO


Ramón Ignacio Díaz Merchán
SOCIO


Javier Alberto Ruales Donoso
SECRETARIO - Gerente General



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170302296-0

CALISTO ACOSTA BYRON ALFONSO
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

15 MARZO 1951

FECHA DE NACIMIENTO 0163 02286 M

REG. CIVIL 002 ACT SEXO

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1951

[Firma]

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E333312222

CASADO GLADYS ANGELICA INGAVELEZ

SUPERIOR EMPLEADO PARTICULAR

JAI ME CALISTO

LAURA ACOSTA

QUITO 22/01/2003

FECHA DE EMISIÓN 22/01/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0420919

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

181-0081 NUMERO 1703022960 CEDULA

CALISTO ACOSTA BYRON ALFONSO
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170305271-0

INGAVELEZ AYALA GLADYS ANGELICA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

17 SEPTIEMBRE 1949

FECHA DE NACIMIENTO 0356 12654 F

REG. CIVIL 001 ACT SEXO

PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1964

[Firma]

PRIMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA***** E4333V4222

CASADO BYRON ALFONSO CALISTO ACOSTA

SUPERIOR CONTADOR

FEDRO INGAVELEZ

DOLORES AYALA

QUITO 22/01/2003

FECHA DE EMISIÓN 22/01/2015

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0420916

Pch



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

41-0196 NUMERO 1703052710 CEDULA

INGAVELEZ AYALA GLADYS ANGELICA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
CANTON

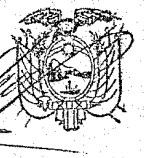
[Firma]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
en Fojas: 011(es)
Quito a 11 NOV. 2003

[Firma]

NOTARIO PRIMERO SUPLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170255192-8

DONOSO GARCIA MARIA TERESA
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
02 OCTUBRE 1947
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 041-0148 05829 P
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1947
Firma O. de Ruales
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V4344V4244
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO ADRIAN RUALES
ESTADO CIVIL
SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
JORGE DONOSO
ROSARIO GARCIA
RUMINAHUI
13/12/2004
FECHA DE EXPEDICION
13/12/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 1198906
Pch
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002

CERTIFICADO DE VOTACION

87-0113
NUMERO
1702551928
CEDULA
DONOSO GARCIA MARIA TERESA
APELLIDOS Y NOMBRES
QUITO
CANTON
PICHINCHA
PROVINCIA
BENALCAZAR
PARROQUIA
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170104338-0

RUALES CONCHA LUIS FERNANDO ADRIAN
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
03 SEPTIEMBRE 1943
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 003-1 0435 04418 M
TOMO PAG. ACT. SEXO
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1943
Firma
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** E234312222
NACIONALIDAD IND. DACT.
CASADO MARIA TERESA DONOSO GARCIA
ESTADO CIVIL
SUPERIOR BANQUERO
FRANCISCO RUALES M.
JOSEFINA CONCHA
QUITO
25/06/2002
FECHA DE EXPEDICION
25/06/2014
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No. REN 0086904
Pch
PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

170104338 0 0132- 048 1367354

RUALES CONCHA LUIS FERNANDO ADRIAN
PICHINCHA QUITO
BENALCAZAR
DUPLICADO USD 8
TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA
00000236 18/05/2005 11:16:47

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL.
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
en Folios: dos
Quito a, 11 NOV. 2005
NOTARIO PRIMER SUFLENTE



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CECULA DE CIUDADANIA No. 170699784-6

RUALES DONOSO JORGE ADRIAN
RICHINCHA/QUITO/SANTA FRISCA
26 ABRIL 1968
RES. CIVIL 008-0194 05908 JH
RICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1968

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA***** V233312222

CASADO GABRIELA SOLAN FERRI
SECUNDARIA EMPLEADO PROF. OCUP.

LUIS FERNANDO ADRIAN RUELES
MARIA TERESA DONOSO
QUITO 09/09/2004
09/09/2016
REN 1214044
Pch

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

62-0011 NUMERO 1706997846 CEDULA

RUALES DONOSO JORGE ADRIAN
APELLIDOS Y NOMBRES RUMINAHUI
CANTON

Presidencia del Tribunal Supremo Electoral

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con el original que me fue presentado
Fojas: útil(es)



Quito a, 11 NOV. 2005

Dr. Jorge Machado Cevallos
NOTARIO PRIMERO SUPLENTE

Se otorgó ante mí; y, a petición del Sr. JORGE RUELES, con
C.C. N.º- 170731777-0, confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA
debidamente firmada y sellada, en Quito, a diecisiete de a -
gosto del dos mil seis.-



Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

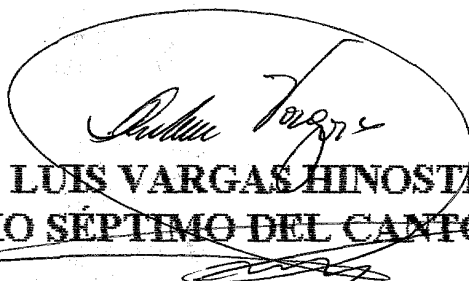
Con fecha 10 de JULIO de 2006
a F. 1441 bajo número 181 del MINISTERIO
MERCANTIL, Tomo 135, he sido MARCADA la
Póliza COPIA de la presente ESCRITURA.
Quito, a 23 de OCTUBRE de 2006
REGISTRO MERCANTIL

Dr. PAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO La escritura de Cesión de Participaciones sociales de Figosweet Cía. Ltda. otorgado por Byron Calisto y otros a favor de Cristina Ruales Donoso y otros que anteceden en (11) fojas útiles debidamente selladas y rubricadas por mi son fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y devuelta al interesado.

Quito, 25 de octubre de 2006

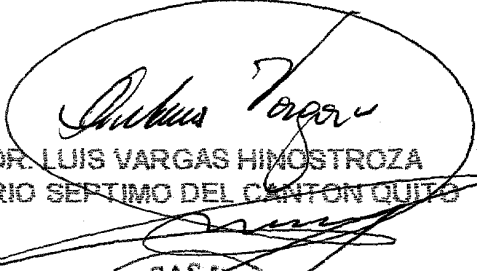


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



COPIA CERTIFICADA

RAZON: CON ESTA FECHA Y AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "FIGOSWEET CIA. LTDA.", CELEBRADA EN ESTA NOTARIA CON FECHA TRECE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO, TOME NOTA DE LA PRESENTE CESION DE PARTICIPACIONES SOCIALES.- SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, VEINTE Y SEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.


DR. LUIS VARGAS HINOSTROZA
NOTARIO SEPTIMO DEL CANTON QUITO

